

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ALTAS DE LOS SUMINISTROS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL TITULARES DE UN CONTRATO DE ALQUILER SOCIAL GESTIONADO Y/O MEDIADO POR LA OFICINA LOCAL DE VIVIENDA DE TORDERA

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de estas Bases es fijar y regular los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones destinadas a paliar los gastos de contratación de las altas de los suministros de agua, luz y gas para personas en riesgo de exclusión social titulares de un contrato de alquiler social gestionado y/o mediado por la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento de Tordera.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las cuales hacen referencias estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Estas subvenciones están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad prevista y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitudes.

La gestión de las subvenciones se efectuará e acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Tordera y restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones reguladas en estas Bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

El importe máximo de subvención se establecerá en la convocatoria anual.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito presupuestario disponible. En caso de finalización del crédito disponible, se desestimaran las solicitudes por orden cronológico de presentación en el Registro General municipal.



Cuarta. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionable los gastos de contratación de las altas de los suministros de agua, luz y gas per personas en riesgo de exclusión social titulares de un contrato de alquiler social gestionado /o mediado por la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento de Tordera.

No serán subvencionable los gastos correspondientes en impuestos y tasas.

Quinta. Personas destinatarias.

Poden optar a las subvenciones reguladas en estas Bases, las personas en riesgo de exclusión social que sean titulares de un contrato de alquiler social gestionado y/o mediado por la Oficina Local de Vivienda del Ayuntamiento de Tordera y que cumplan los requisitos y las condiciones establecidas en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria.

Sexta. Condiciones y requisitos de las personas solicitantes.

Para poder optar a las subvenciones reguladas en estas Bases, las personas solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronada en Tordera, en la vivienda para la que se solicita la subvención.
- Estar inscritos en el Registro de solicitantes de vivienda de protección oficial con fecha anterior a la fecha del contrato de alquiler social.
- En caso de tener expediente abierto en Servicios Sociales, disponer de una valoración social de buen pronóstico a largo plazo y que no se hayan constatado incumplimientos en el Plan de trabajo y/o negativa en colaborar en el seguimiento social.
- En caso de tener expediente abierto en el Servicio Local de Ocupación, disponer de un itinerario de inserción definido y que no se hayan constatado incumplimientos en el mencionado itinerario y/o negativa en colaborar en su seguimiento.
- En caso de desocupada, estar inscrita en la Oficina de trabajo de la Generalitat y tener la tarjeta de demanda actualizada (DARDO), así como el Servicio local de ocupación del Ayuntamiento de Tordera con itinerario de inserción definido.
- Haberse dirigido al Servicio de Consumo del Ayuntamiento para recibir orientación y asesoramiento en materia de suministros.
- Ser titular del contrato de alquiler social por el que se solicita la subvención y que sea residencia habitual.



Séptima. Convocatoria pública y solicitudes.

Con carácter anual, se aprobará la correspondiente convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la cual se determinará, entre otros aspectos, el período de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizaran mediante instancia normalizada, que se podrá obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la Oficina Local de Vivienda (OLH) y en la página web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación anexa establecida en la convocatoria anual.

Las solicitudes y toda la documentación requerida se podrán presentar dentro el plazo establecido en la convocatoria pública a través de los siguientes medios:

- Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Tordera.
- Telemáticamente por internet a través de la página web con identificación mediante certificado digital.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de estas Bases y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias en otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y documentación aportada.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, el Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de días hábiles, enmienden las solicitudes y/o aporten los documentos necesarios que se hayan omitido, con la advertencia que la no cumplimentación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

Octava. Tramitación y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Regiduría de Vivienda del Ayuntamiento de Tordera.

El otorgamiento de las subvenciones se hará una vez finalizado el período de presentación de solicitudes o a medida que se presenten las solicitudes en el supuesto que la convocatoria esté abierta a lo largo de todo el ejercicio.

El plazo de resolución será de tres meses a contar del día siguiente de la fecha de fin del período de presentación de solicitudes o de la formulación de la solicitud correcta, según cual sea el



período de presentación de solicitudes establecidas en la convocatoria. La falta de resolución y notificación dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria o per haberse exhauido el crédito presupuestario.

El Alcalde, mediante Decreto, será el órgano competente para otorgar las subvenciones reguladas por estas Bases. La resolución del procedimiento se notificará en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de su adopción.

La resolución del procedimiento posará fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Otorgada la subvención, las personas beneficiarias están obligadas a:

- Cumplir y mantener las condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención, así como la normativa en materia de subvenciones.
- Comunicar las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que hubiesen justificado la recepción de la subvención.
- Comunicar las aportaciones que se hayan recibido por el mismo concepto, en un plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente a su recepción.
- Facilitar la comprobación i verificación del cumplimiento de les condiciones determinantes del otorgamiento de la subvención y someterse a las medidas de control financiero que se consideren.
- Justificar el gasto en el plazo que se fije en la convocatoria, mediante facturas y justificantes de pago originales.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de revocación de la subvención.

Décima. Pago de las subvenciones.

La subvención se hará efectiva mediante un solo pago, a través de transferencia bancaria, a la cuenta indicada en la solicitud, una vez justificada adecuadamente el gasto subvencionable.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeta a tributación de acuerdo con la normativa aplicable.



Oncena. Renuncia.

La persona beneficiaria de una subvención de las reguladas en las presentes Bases podrá renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de manera que se perderá el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por la persona beneficiaria.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases tendrán obligación de reintegrarlas en el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones y requisitos previstos en las presentes Bases y/o a la convocatoria, así como en los otros supuestos previstos con carácter general en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 33 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tordera, de acuerdo con el procedimiento previsto en los mencionados preceptos.

Decimotercera. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarios restaran sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Decimocuarta. Protección de datos.

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los datos de carácter personal de las personas solicitantes de las subvenciones se incorporaran en un fichero "Usuarios de los servicios municipales", del cual es responsable el Ayuntamiento de Tordera, y no serán cedidas sin el consentimiento de las personas solicitantes de las subvenciones, excepto en los supuestos autorizados legalmente.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Tordera.

Decimoquinta. Publicidad.

La publicidad de estas Bases reguladora se efectuaran mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Tablero de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el momento en que se apruebe la correspondiente convocatoria –la cual se publicará, a su vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Tablero de Anuncios y en la web municipal.



Decimosexta. Normativa aplicable.

En todo aquello que no esté previsto en estas Bases se estará a lo que disponga la normativa general y municipal en materia de subvenciones.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	85a6b1c73ab34fec9574c28c107c23c7001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	